MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN MTESS N° 2031 /2020

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 8/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA GOLDEN PACK S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2020 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD Y OTROS" - ID N° 380.123, CONVOCADO POR EL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL), DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.----------

Asunción, 30 de diciembre de 2020.

VISTO: el Memorándum U.O.C. N° 443/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), ingresado en la Secretaría General con Mesa de Entrada N° 1252, por el cual se remite los antecedentes del proceso de rescisión del Contrato N° 8/2020, suscrito con la empresa GOLDEN PACK S.A., en el marco del llamado a Contratación Directa N° 02/2020 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD Y OTROS" - ID N° 380.123; y

CONSIDERANDO:

QUE, el Dictamen UOC N° 37/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), luego de exponer los fundamentos, consideraciones y alcances legales que hacen al proceso de rescisión del citado contrato, concluye recomendar la rescisión del Contrato N° 8/2020, suscrito con la empresa GOLDEN PACK S.A., en el marco del llamado a Contratación Directa N° 02/2020 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD Y OTROS" - ID N° 380.123.----------

QUE, en ese sentido, primeramente es necesario realizar una cronología de los hechos acontecidos, teniendo en cuenta los antecedentes del caso, para contar con un panorama preciso de los hechos; y posteriormente, observar si existió o no incumplimiento por parte del Proveedor.----------

QUE, al respecto, cabe señalar que el Contrato N° 8/2020, fue suscrito en fecha 28 de octubre de 2020, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones. Además, que el monto total del mismo asciende a la suma de Gs. 520.000 (Guaraníes quinientos veinte mil).----------

Lic. Myrian Paredes
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Myrian Paredes
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

18-en-2021

RESOLUCIÓN MTESS N° 2031 /2020

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 8/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA GOLDEN PACK S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2020 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD Y OTROS" - ID N° 380.123, CONVOCADO POR EL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL), DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.----------

Asunción, 30 de diciembre de 2020

QUE, conforme a lo establecido en la Carta de Invitación, en su Anexo B, punto 20: "... *La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los 10 días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003*".----------

QUE, a través de la Notificación UOC N° 007/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), informó al Proveedor que se ha cumplido el plazo de entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

QUE, mediante Nota de fecha 13 de noviembre de 2020, la firma GOLDEN PACK S.A., expone lo siguiente: "... *Que, efectivamente nuestra empresa debió entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los diez días calendario a la firma del contrato, tal como lo establece el Artículo 39 Garantías de la Ley 2051/03... Que, el citado Artículo 39 GARANTÍAS, establece la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo...*".----------

QUE, ante todo lo expuesto, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones remitió a la Dirección de Asesoría Jurídica del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), por medio del Memorándum U.O.C. N° 367/2020 de fecha 16 de noviembre de 2020, los antecedentes del caso, solicitando un parecer jurídico sobre un posible incumplimiento por la falta de presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

Lic. Myrian Paredes
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

CARLA BACHALUPO
MINISTRA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Myrian Paredes
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

18 en. 2021

RESOLUCIÓN MTESS N° 2031 /2020

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 8/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA GOLDEN PACK S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2020 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD Y OTROS" - ID N° 380.123, CONVOCADO POR EL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL), DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.----------

Asunción, 30 de diciembre de 2020

QUE, mediante el Dictamen Jurídico SINAFOCAL N° 75/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, la Dirección de Asesoría Jurídica del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), expresa: "... *En dicho sentido, y luego de haber analizado todas las documentaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al caso particular, esta Dirección de Asesoría Jurídica considera que si bien se cumplió con el requerimiento contractual de entrega de los bienes correspondientes a los ítems 9 y 11 del llamado a Contratación Directa N° 02/2020 "Adquisición de Productos de Papel con Criterios de Sustentabilidad y Otros" dentro de los 10 días de la firma del Contrato; esta acción no exime a la firma GOLDEN PACK S.A. del cumplimiento de lo expresamente establecido en el Artículo 39 de la Ley N° 2051/03, referente a la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, pues si bien, el referido cuerpo legal no destaca la imperatividad del cumplimiento a aquellos oferentes que hayan concluido con sus obligaciones contractuales dentro de dicho plazo; el Decreto Reglamentario N° 2992/2019, aclara este apartado expresando que: "...Si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realizare en un plazo menor o igual a diez días calendario, posteriores a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación", por lo que se sugiere arbitrar los medios administrativos tendientes al cumplimiento de lo taxativamente establecido en la normativa legal, quedando a criterio de la máxima autoridad institucional la aplicación de las medidas que correspondan en caso de incumplimiento"* (Sic).----------

QUE, asimismo, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), remitió vía correo electrónico a la empresa GOLDEN PACK S.A., la Notificación UOC N° 008/2020 de fecha 23 de noviembre 2020, por la cual se notificó debidamente el Dictamen Jurídico SINAFOCAL N° 75/2020, a los efectos de la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a fin de cumplir con las obligaciones contractuales.----------

Lic. Myriam Paredes
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Myriam Paredes
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
C.I. 076995

GALUPO
ASESORA

18.en.2021

RESOLUCIÓN MTESS N° 2031 /2020

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 8/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA GOLDEN PACK S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2020 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD Y OTROS" - ID N° 380.123, CONVOCADO POR EL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL), DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.----------

Asunción, 30 de diciembre de 2020.

QUE, ante esta situación, cabe traer a colación lo establecido en el Artículo 57 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas": *"Los contratos terminarán: a)...; b)...; c)...; d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del contratista..."*.----------

QUE, además, el Artículo 59 del citado cuerpo legal, entre otras cosas, establece: *"La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista... El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente: 1) se iniciará a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; 2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso..."*.----------

QUE, por Resolución MTESS N° 79/2018 de fecha 31 de agosto de 2018, se reafirma la facultad exclusiva y excluyente de la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, como Máxima Autoridad Institucional, para la aprobación del Programa Anual de Contrataciones y de todos los documentos relativos a los procesos licitatorios de la Cartera a su cargo, así como de los órganos dependientes de la misma.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

R E S U E L V E:

Lic. Myrian Paredes
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.I. 076996

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

Lic. Myrian Paredes
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
18 en 2021

TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN MTESS N° 2031 /2020

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 8/2020, SUSCRITO CON LA EMPRESA GOLDEN PACK S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2020 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD Y OTROS" - ID N° 380.123, CONVOCADO POR EL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL), DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.----------

Asunción, 30 de diciembre de 2020.

-5-

Art. 1° **RESCINDIR** el Contrato N° 8/2020, suscrito con la empresa GOLDEN PACK S.A., en el marco del llamado a Contratación Directa N° 02/2020 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD Y OTROS" - ID N° 380.123, convocado por el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por incumplimiento de las obligaciones contractuales, expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

Art. 2° **REMITIR** los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).----------

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Lic. Myrian Paredes
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

C.B. 076597
Carla Bacigalupo
Ministra

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Myrian Paredes
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

B.er 2021